NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/7/G/3
5 de febrero de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 4 de la agenda

SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO

Carta de fecha 30 de enero de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de la República Popular Democrática de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de saludarlo y de dirigirme a usted en relación con el examen previsto del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (en adelante, "el Relator Especial") en el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará del 3 al 28 de marzo, a fin de reiterar claramente la posición de principios de la República Popular Democrática de Corea.

Como es bien sabido, la República Popular Democrática de Corea se opone categóricamente a la figura del "Relator Especial".

Desde esa perspectiva, deseo señalar a su atención y, por su conducto, a los miembros y observadores del Consejo de Derechos Humanos, los siguientes hechos.

1. En primer lugar, el "Relator Especial" es el fruto de una confrontación política.

El cargo de "Relator Especial" se creó y existe todavía como resultado de las "resoluciones" aprobadas contra la República Popular Democrática de Corea.

Sin embargo, conviene tener presente el hecho de que esas resoluciones se aprobaron por motivos del todo ajenos a los derechos humanos.

Ya en 2003, cuando se aprobó la primera "resolución" sobre la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos de América y sus aliados occidentales ejercieron todo tipo de presiones sobre ella cuando se retiró del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, llegando incluso a promover y forzar la aprobación de la "resolución" sobre el país en el 59º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

En aquel momento, la República Popular Democrática de Corea había iniciado por primera vez en su historia un proceso de diálogo bilateral y cooperación en el ámbito de los derechos humanos con la Unión Europea, proceso que se encontraba en una fase excelente, además de estar colaborando al más alto nivel con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

En esas circunstancias, no había motivo alguno para optar por un medio tan conflictivo como una "resolución".

El objetivo real de esa "resolución", que fue el fruto de una conspiración de los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea, no era otro que utilizar los derechos humanos como excusa para tratar de eliminar el Estado y el sistema social de la República Popular Democrática de Corea.

Baste con un ejemplo: el denominado "plan de operaciones 5027", pergeñado y promovido por los Estados Unidos con el objetivo de asfixiar militarmente a la República Popular Democrática de Corea, preveía desencadenar una guerra total lanzando un ataque preventivo contra el país, después de haberle impuesto sanciones por la cuestión nuclear y los problemas de derechos humanos.

El "Relator Especial" es sólo la máscara tras la que se esconden esas fuerzas hostiles, y que las representa en su empeño por alcanzar sus objetivos contra la República Popular Democrática de Corea.

El motivo que propició la creación de la figura del "Relator Especial", las palabras y los hechos de éste, que persiguen la confrontación, mientras va de aquí para allá con el pretexto de reunir información, y los informes resultantes, llenos de tergiversaciones y mentiras, son más que suficiente para que cualquiera se dé cuenta de a quién favorece y con qué objetivo existe el "Relator Especial".

Si se buscan ejemplos de cómo el augusto mecanismo de defensa de los derechos humanos de las Naciones Unidas se está convirtiendo en escenario de abusos políticos, no se puede encontrar ejemplo más claro que el del "Relator Especial".

2. En segundo lugar, la existencia del "Relator Especial" responde a manipulaciones injustas.

Todas las "resoluciones" contra la República Popular Democrática de Corea, incluida la resolución por la que se creó el cargo de "Relator Especial", se mantuvieron en el máximo

secreto durante todas las etapas de su redacción, y se presentaron por sorpresa poco antes de la votación.

Esta ha sido la práctica seguida, dando muestras del más absoluto desprecio por la práctica internacional habitual de informar con antelación al Estado Parte interesado y celebrar consultas con él. Mientras, entre bastidores, los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea recurrían sistemáticamente a los grupos de presión para lograr, mediante la coacción, el apoyo de otros países a su posición contra la República Popular Democrática de Corea. Pero esto no es todo.

En el proceso de liquidar el legado de la Comisión de Derechos Humanos tras el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, esos países han intentado, sin ningún disimulo, mantener por todos los medios el mandato del "Relator Especial".

Aun antes de que se pusiera en marcha el examen del mandato del "Relator Especial", manipularon a la opinión pública presentando deliberadamente el mantenimiento de su mandato como hecho consumado, planeando de antemano sus actividades para que tuvieran que llevarse a cabo después del examen. Esto es contrario al reglamento establecido. No contentos con ello, indujeron a error a la comunidad internacional introduciendo en los documentos pertinentes de las Naciones Unidas algunas formulaciones que prejuzgaban a su favor el resultado del examen del mandato del "Relator Especial".

Así pues, en el quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se procedió a renovar el mandato del "Relator Especial" sin someterlo a ningún examen. En agosto de 2007, se distribuyó un calendario anómalo en el que se daba a entender que el examen del mandato del "Relator Especial" se llevaría a cabo en el séptimo período de sesiones de Consejo, en marzo de 2008, después de lo cual, en el octavo período de sesiones, que se celebraría en junio, se examinaría su informe.

Cabe preguntarse qué necesidad tendrían los Estados Unidos, el Japón y la Unión Europea de recurrir una y otra vez a artimañas dirigidas contra la República Popular Democrática de Corea si, como suelen afirman, son realmente imparciales y no albergan intenciones ocultas con respecto al país.

3. En tercer lugar, la eliminación del cargo de "Relator Especial" respondería a la actual tendencia en contra de la politización de los derechos humanos.

Tras la desmantelación de la Comisión de Derechos Humanos, también tendrían que haber desaparecido procedimientos politizados referentes a países concretos, como el del "Relator Especial", que han contribuido a su disolución.

En los 60 años de existencia de la Comisión de Derechos Humanos, los procedimientos sobre países concretos sólo se han referido a países en desarrollo. Nunca se ha nombrado a nadie para examinar la situación de derechos humanos en un país occidental.

Los países occidentales afirman que los procedimientos referentes a países concretos sirven para impulsar el diálogo y la cooperación en la esfera de los derechos humanos.

Sin embargo, la realidad sugiere otra cosa.

Como pone claramente de manifiesto el caso del "Relator Especial", los procedimientos referentes a países están totalmente viciados desde el principio porque responden a motivaciones políticas. Ello da lugar inevitablemente a confrontaciones, que son incompatibles con el diálogo y la cooperación.

A lo largo del último año y medio, durante la creación del Consejo de Derechos Humanos, la mayoría de los países se han referido a la necesidad de suprimir los procedimientos sobre países concretos porque constituyen la principal fuente de politización, selectividad y aplicación de dobles raseros.

Sin embargo, lamentablemente, ese legado anacrónico se ha mantenido.

El propio hecho de que los procedimientos referentes a países concretos persistan paralelamente al mecanismo de examen periódico universal, en el que todos los países reciben el mismo trato y que se rige por la objetividad, la imparcialidad y la universalidad, es motivo de gran preocupación.

Más grave incluso es el hecho de que se esté tratando de mantener exclusivamente el cargo de este "Relator Especial". Se trata de un ejemplo típico de selectividad y aplicación de un doble rasero que no se puede justificar bajo ninguna circunstancia.

Para que el Consejo de Derechos Humanos funcione como mecanismo genuino de diálogo y cooperación, rechazando la desconfianza y la confrontación entre los Estados, debe evitar repetir los mismos errores que su antecesora, la Comisión de Derechos Humanos, y para que pueda desempeñar las funciones que le ha confiado la humanidad, deben suprimirse en él los procedimientos politizados referentes a países.

Sólo así podrá el Consejo de Derechos Humanos responder a las expectativas de la humanidad, que se opone a la politización y aspira a una mejora real de la promoción y la protección de los derechos humanos en el mundo del siglo XXI.

En vista de ello, consideramos que, en su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos debería adoptar medidas prácticas para poner fin a los mandatos politizados referidos a países.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento oficial del séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema correspondiente del programa.

(*Firmado*): RI Tcheul
Embajador y Representante Permanente
